

11. contratación en origen por oferta genérica o colectiva.

SISTEMA DE CONTINGENTE: pasos a seguir para contratar a trabajadoras y trabajadores en sus países de origen mediante ofertas de empleo genéricas y/o colectivas.

El contingente es un mecanismo general para canalizar los flujos migratorios laborales en el que se determina anualmente, por Acuerdo del Consejo de Ministros, el número y las características de las ofertas de empleo de carácter estable que, encuadradas en determinados sectores de actividades y ocupaciones, van dirigidas a trabajadores y trabajadoras de origen extranjeros de régimen no comunitario que no se hallen ni residan en España (Art. 39 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero) En la determinación del contingente participan los Agentes sociales y las Comunidades Autónomas, elaborando propuestas que son consideradas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Como procedimiento aparte, este acuerdo de Consejo de Ministros contempla también especificaciones para la tramitación de contratos de temporada.

Por lo tanto, si una empresa necesita trabajadores/as de origen extranjero, puede hacerlo con ofertas nominativas (a nombre de una persona conocida) por el régimen general o mediante el procedimiento de ofertas genéricas, que tienen en cuenta los perfiles profesionales y no las personas con nombre y apellidos.

Tanto en las ofertas de empleo **genéricas como en las colectivas** serán las organizaciones empresariales de ámbito provincial -o directamente las empresas- las que ostenten la representación legal y las que podrán solicitar la gestión de ofertas laborales dirigidas a trabajadores/ as de origen extranjero que no se encuentren ni residan en España mediante el siguiente procedimiento:

- Las empresas deben presentar las solicitudes o bien personalmente o bien mediante las Organizaciones Empresariales (las fórmulas de presentación vienen reguladas en el Acuerdo de Contingente).
- En los procesos de selección que se realicen en origen, las empresas podrán participar directa o indirectamente (el mecanismo del mismo viene definido en el Acuerdo de Contingente).
- Concedido el Visado por la Autoridad Consular, que incorpora la autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena para un año, a cada persona seleccionada, empezará su vigencia a partir de la fecha en que se produzca la entrada en España. Esta Autorización vendrá limitada a un ámbito territorial y sector de actividad determinado, y permite la incorporación inmediata del/ de la trabajador/a a la empresa.
- En el plazo de un mes desde la entrada en España, los/las trabajadores/as deben solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero.